

D. Fernando García Beltra.  
D. Eustaquio Heredia García.  
D. Manuel Arqueros Soriano.  
D. Fernando Quinto Castejón.  
D. Fermín Siscart García.  
D. Jaime Bóhleras Cardo.  
D. Alfonso Calvo Bail

#### Excluidos:

D. Miquel Riu Castani, por exceder de cuarenta años.  
D. Amadeo Ferrer Peris, por exceder de cuarenta años.  
D. Luis de la Rosa Guillén, por exceder de cuarenta años.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Barcelona, 18 de marzo de 1970.—El Presidente Arturo Suñé Puig.—1.663-A.

**RESOLUCION del Tribunal examinador del concurso-oposición convocado entre el personal de la categoría inmediata inferior, con un año de antigüedad en la misma, para cubrir una (1) plaza de Capataz de Brigada sujeta en la plantilla de la Jefatura Provincial de Carreteras de Huesca, por la que se transcribe la relación de aspirantes admitidos, se hace público el citado Tribunal y se señala la fecha para el comienzo de los ejercicios.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición expresado, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, del día 3 de diciembre de 1969, y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 273, del día 26 de noviembre de dicho año, este Tribunal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto 1287/1961, de 18 de julio y en base a la Resolución del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas de fecha 5 de marzo del año actual, publica a continuación la relación de aspirantes admitidos a examen y la formación del citado Tribunal:

#### Relación de aspirantes admitidos

1. Don Antonio Calvo Colunga.
  2. Don José Anaya Bescós.
  3. Don Joaquín Borriu Abio.
  4. Don José Matéu Serrado.
- No ha sido excluido ningún aspirante

#### Tribunal examinador

El Tribunal que ha de juzgar este concurso-oposición estará constituido, según se dispone en la citada Resolución de fecha 5 de marzo de 1970, como sigue:

Presidente: Don Fernando Susín Hernández, Ingeniero Jefe de la Jefatura Provincial de Carreteras de Huesca.  
Vocales: Don Ricardo Escribano Ruiz, Ingeniero de Caminos, y don Antonio Motta Garcés, Ayudante de Obras Públicas.  
Secretario: Don Enrique de Caso Ribas, del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

Los exámenes darán comienzo en esta Jefatura Provincial de Carreteras, calle del General Lasheras, sin número, el próximo día 27 de abril de 1970, a las diez (10) de la mañana.

Huesca, 18 de marzo de 1970.—El Ingeniero Jefe, Presidente, 1.700-B.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**ORDEN de 18 de marzo de 1970 por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de cátedras vacantes en Institutos Nacionales de Enseñanza Media.**

Hno. Sr.: Por hallarse vacantes diversas cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, cuya provisión ha de hacerse conforme al turno que les corresponde por concurso de traslados entre Catedráticos numerarios pertenecientes al Cuerpo AIOEC, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca a concurso de traslados la provisión de las cátedras vacantes de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que figuran en el anexo de esta Orden, de las asignaturas de «Filosofía», «Griegos», «Lengua y Literatura españolas», «Geografía e Historia», «Matemáticas», «Física y Química», «Ciencias Naturales», «Ciencias Físico-Naturales», «Dibujos», «Francés» e «Inglés».

Segundo.—Podrán tomar parte en el referido concurso los Catedráticos numerarios de la asignatura que se encuentren en servicio activo, los supernumerarios y los que hallándose en situación de excedencia voluntaria en el día 1 de julio de 1969 deseen reintegrarse al servicio activo así como los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad la gozan de otra distinta, que se encuentren en aquellas mismas situaciones según lo dispuesto en la regla primera del anexo anexo de la Ley de 24 de abril de 1958.

Los Catedráticos que procedentes de la situación de excedencia voluntaria hayan reintegrado en el servicio activo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno número 315 1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 17), y obtenido en virtud de dicho reintegro un nombramiento con carácter provisional, están obligados a tomar parte en el concurso en el que deberán solicitar la totalidad de las vacantes anunciadas, toda vez que si no fueran nombrados para alguna de las plazas solicitadas y quedaran cátedras sin cubrir serían destinados con carácter forzoso para alguna de éstas. En el caso de que no obstante haber solicitado la totalidad de las cátedras anunciadas al concurso no obtuvieran destino por ser adjudicadas a otros concursantes con mayor derecho, continuarán en la misma situación de provisionalidad en las cátedras para las que fueron nombrados en virtud de reintegro o en otra distinta si resultaran desplazados.

Los Catedráticos en activo que desempeñen su primer destino en este Cuerpo se atenderán a lo establecido en el artículo primero del Decreto número 1134/1961, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 12 de julio) conforme al cual no pueden participar en concursos de traslados hasta el día 1 de octubre siguiente a la fecha de su toma de posesión.

Tercero.—Para la resolución del concurso serán tenidas en cuenta las condiciones establecidas en el artículo sexto de la citada Ley en virtud del cual deberá ser apreciados conjuntamente los méritos de los aspirantes, tanto en lo que se refiere a su antigüedad en el Cuerpo como en lo relativo al tiempo de servicios efectivamente prestados en la cátedra o en aquellos servicios que lleven consigo la excedencia especial, así como en lo que toca a la labor docente, pedagógica, de investigación y otros trabajos científicos en la disciplina que es objeto de la cátedra que va a cubrirse o, en su caso, la superioridad del título académico.

En las actas que formule la Comisión Especial que dictamine el concurso deberá constar la valoración de los méritos que aprecie en los distintos concursantes, de entre los comprendidos en el párrafo anterior, y que hayan servido de base para la propuesta de sus nombramientos, relacionando aquellos por orden de méritos, de mayor a menor, y haciendo constar las puntuaciones parciales y totales que a cada uno de ellos hayan sido asignadas.

Cuarto.—De acuerdo con el artículo séptimo de la Ley, el Catedrático en situación de excedencia voluntaria que no haya desempeñado dos años de servicios en cátedra como titular no podrá ser propuesto para ocupar las vacantes que solicita si las pretenden otros Catedráticos que cumplan aquella condición.

Quinto.—Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios y de cuantos documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentar al mismo tiempo, si así lo desean, los documentos que menciona el apartado II de esta convocatoria.

Las hojas de servicio y cuantas certificaciones se presenten deberán hallarse reintegradas con una póliza de cinco pesetas, uniendo a ellas los resguardos de tasas por certificaciones cuando tales documentos sean excedidos por un Centro u Organismo dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia.

Todas las fotocopias que se remitan deben contener la diligencia de compulsión con sus originales extendida por un Centro o Dependencia del citado Ministerio, y se mirará a ellas el resguardo de tasas correspondiente. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión, reproduzca documentos originales, falte del reintegro que para ellos establece la Ley del Timbre, ni aquellas a las que no se una el resguardo de tasas.

Quienes se encuentren en activo entregarán su documentación en el Centro donde actualmente sirven. El Director de éste será responsable del envío de la comunicación telegráfica preceptuada en el apartado tercero de la Orden de 26 de diciembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 31), el último día del plazo así como de enviar al Ministerio la documentación de los aspirantes, como máximo al día siguiente de expirar el plazo.

Los que no estén en activo harán la entrega de sus documentos en el Registro General del Ministerio o en las oficinas que menciona el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.